



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Telf. (061) - 481079

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 099 -2017-GSPyGA-MPPA-A**

Aguaytía, 07 de Agosto del 2017.

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 595-2017 de fecha 23 de Enero 2017, presentado por **Dra. HILDA CECILIA PIEDRA ROJAS DE PINEDO**, Presidenta del Jurado Electoral Especial de Lima; Informe legal N° 061-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 27 de Enero del 2017; Expediente Administrativo N° 3949-2017 de fecha 04 de Mayo del 2017; Informe N° 112-2017-MPPA-A-SGCMYc-GSPyGA, de fecha 19 de junio del 2017; Informe N° 059-2017-GAJ-SGPRESI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 12 de Julio del 2017; y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo 40° acota: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...)".

Que, la precitada Ley Orgánica respecto a la publicidad de las normas municipales, se encuentra establecida en el Artículo 44°, que señala:

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

(...)

4. En los **portales electrónicos**, en los lugares en que existan.

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. **No surten efecto** las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Que, de acuerdo al Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14. (...).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2014-MPPA-A, de fecha 21 de julio del 2014, la Municipalidad Provincial de Padre Abad aprobó la Ordenanza que Regula la ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios sobre Propaganda Electoral del Distrito de Padre Abad, señala en el artículo séptimo numeral 6 "Se considera prohibida la instalación de propaganda en cabinas telefónicas, postes de energía, puentes, pasos a desnivel, pistas, veredas y bienes culturales y similares"

Que, por Oficio N° 015-2017-JNE/JEF-LIMA, de fecha 20 de enero 2017, la Dra. HILDA CECILIA PIEDRA ROJAS DE PINEDO, Presidente del Jurado Especial de Lima, remite copias certificadas del Expediente N° 0006-2017-001, la misma que contiene la Resolución N° 001-2017-JEEL, de fecha 20 de enero de 2017, donde RESUELVE REMITIR COPIAS CERTIFICADAS del Informe N° 012-2017-LCVA-CF-EM-2017/JNE, de fecha de recepción 19 de enero de 2017, suscrita por la Coordinadora de Fiscalización del Jurado Electoral Especial, a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones para tal fin.

Que, el citado Informe N° 012-2017-LCVA-CF-EM-2017/JNE, de fecha 19 de enero de 2017, señala sobre la labor de fiscalización de propaganda electoral de la Organización política Vamos Perú en el Distrito de Neshuya, provincia de Padre Abad y Departamento de Ucayali, precisando básicamente que:

(...)

### **3. ANALISIS**

En cumplimiento de la labor de fiscalización realizada el 17 de enero del presente año, se detectó que la Organización Política Vamos Perú viene difundiendo propaganda electoral prohibida por ordenanza municipal, la misma que se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 01

(...)

Conforme al cuadro precedente, se informa que la Organización Política Vamos Perú viene difundiendo propaganda electoral que se encuentra sujeta en postes de alumbrado público, estando prohibida de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del artículo 7, de la ordenanza Municipal N° 005-2014-MPPA-A, emitida por la Municipalidad Provincial de Padre Abad- Anexa fotos Caso 1 y 2.

### **4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Telf. (061) - 481079

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

4.1 En el marco de las Elecciones Municipales – Marzo 2017, se concluye que la Organización Política Vamos Perú viene difundiendo propaganda electoral mediante el empleo de un pasacalle y un banner sujetos en postes de alumbrado público de la ciudad de Monte Alegre del Distrito de Neshuya. (...).

Que, mediante Informe Legal N° 061-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 27 de Enero 2017, emite su opinión legal recomendando iniciar el procedimiento sancionador por supuesta infracción a la Ordenanza Municipal N° 005-2014-MPPA-A en el numeral 6 del Artículo 7° y 11°, en contra del Sr. Oscar Javier Zegarra Guzmán, personero legal de la Organización Política Vamos Perú.

Que, en merito a ello, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, emite la Carta N° 096-2017-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 28 de febrero del 2017, en cumplimiento con las formalidades legales exigidas, a fin de no afectar el debido procedimiento, de tal manera posibilitar ejercer el derecho de defensa, solicita que se cumpla con *notificar al* señor Oscar Javier Zegarra Guzmán, personero legal de la Organización Política Vamos Perú, "para que en el plazo de tres (03) días de recibida la presente proceda al retiro de propaganda electoral pasacalle y banner ubicado en lugares no permitidos (...)"

Que, mediante Carta N° 236-2017-SG-MPPA-A, de fecha 01 de marzo del 2017, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, NOTIFICO al Señor Oscar Javier Zegarra Guzmán personero legal de la Organización Política Vamos Perú, siendo *recepionado con fecha 04/03/17*.

Que, mediante Expediente N° 03949-2017, absolviendo el acto de notificación conferido, el Señor TRUJILLO WONG AUGUSTO JACINTO, Personero Legal Titular del Partido Político Vamos Perú, solicita la anulación y archivamiento al procedimiento sancionador, exponiendo entre otros, el argumento a tener en consideración:

(...)

"Además no se encuentra publicada el portal web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad ([www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)), y portal de transparencia, la Ordenanza Municipal N° 005-2014-MPPA-A, materia de la presente sanción, el cual debería de hacerse de conocimiento público".

(...)

Que, la Sub Gerencia de Comercialización, Mercado y Camal, mediante Carta N° 062-2017-MPPA-A-SGCMYc-GSPyGA, de fecha 12 de junio 2017, solicitó información a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, respecto a la publicación de la Ordenanza Municipal N° 005-2014-MPPA-A, aprobado el 21 de Julio del 2014, donde mediante el Sistema de Tramite Documentario, signado con Expediente 06252-2017, de fecha 13 de junio 2017, responde: "**LAS PUBLICACIONES DE LAS ORDENANZAS SON A PARTIR DEL 2015**";

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 059-2017-SGPRES-GPPyR-MPPA-A, de fecha 12 de Julio del 2017 la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, informa "Que las ordenanza, resoluciones, decretos y otros se empezaron a publicar a partir de diciembre del 2015, debido que recién se actualizó y habilitó la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; asimismo informa que a la fecha se viene actualizando todos los documentos con rango de publicación del año 2014 en cumplimiento a la publicidad de las normas municipales establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, siendo ello así, sometido a la evaluación a las normas legales antes glosadas, a fin de poder amparar o desestimar la pretensión materia del término concreto de lo expuesto en el escrito de anulación presentado por el Señor TRUJILLO WONG AUGUSTO JACINTO, Personero Legal Titular del Partido Político Vamos Perú, se advierte que de conformidad con el procedimiento administrativo sustentado fundamentalmente en el principio de legalidad y el principio del debido procedimiento, nos encontramos que el inicio del procedimiento sancionador no se configura dentro de los alcances del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece **NO SURTEN EFECTO** las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión, contraviniendo además lo establecido en el inciso 2) del Artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, máxime, cuando así está demostrado explícitamente por lo informado por la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática mediante el Sistema de Tramite Documentario, signado con Expediente 06252-2017, así como mediante el Informe N° 059-2017-SGPRES-GPPyR-MPPA-A, cuando precisa que la Publicación de la ordenanza Municipal N° 005-2014-MPPA-A en el portal web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, recién a partir de la fecha 12 de Julio del 2017 recién se están actualizando todos los documentos con rango de publicación del año 2014, por tales consideraciones corresponde amparar la solicitud de nulidad formulada en el descargo presentado por el administrado, declarando procedente y notificar al Personero Legal Titular de la Organización Política "Vamos Perú".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPPA-A, de fecha 20 de noviembre del 2015, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutiva en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 – Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N° 005-2014-MPPA-A, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPPA-A;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -**

Av. Simón Bolívar N° 536 - 546 Telf. (061) - 481079  
**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **NULIDAD** presentado por el administrado señor **TRUJILLO WONG AUGUSTO JACINTO**, Personero Legal Titular del Partido Político Vamos Perú, sobre el inicio del procedimiento sancionador por la infracción del numeral 6 del Artículo 7° y 11° de la Ordenanza Municipal N° 005-2014-MPPA-A, con una sanción de multa del 100% de una UIT vigente a la fecha de pago, por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Comercialización Mercado y Camal, el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la Presente Resolución a la parte interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Miguel Alexis Mantolopez  
Gerente